

Secretaría General de Cultura

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL
A LA “FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ” PARA LA FINANCIACIÓN DE
SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023**

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación “Godofredo Ortega Muñoz”, con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la **FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ**, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, contempla dentro del Código 20050262 “Financiación de 5081_FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ”, que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2023, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 104.603,00 €, con imputación presupuestaria a la aplicación 150020000 G/272C/440.00/20050262/CAG0000001

En consideración a lo anterior y con la finalidad de poder dar cumplimiento al mandato contenido en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, de conformidad con la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 30 de enero de 2023

Csv:	FDJEXKXXV49XMTAQ3662FNTUR8KYZJ	Fecha	06/02/2023 16:12:14
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



R E S U E L V O

Primerº.- Instrumentar, por la Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias, por Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE nº 146 de 30 de julio) una transferencia global a favor de la FUNDACION GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Segundo.- Autorizar y comprometer, a favor de la **FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ**, con **NIF: G06426944**, los créditos previstos en el Código 20050262 -“5081_Fundación Godofredo Ortega Muñoz” para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (104.603,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500200000 G/272C/440.00/20050262/CAG0000001.

Tercero.- En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto, se han de precisar los siguientes extremos:

- Que una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- Que según dispone el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.



Cuarto.- Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo

Csv:	FDJEXKXXV49XMTAQ3662FNTUR8KYZJ	Fecha	06/02/2023 16:12:14
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
P.D. Resolución de 26/07/2019 (DOE núm. 146, de 30/07/2019)
El SECRETARIO GENERAL



Csv:	FDJEXKXXV49XMTAQ3662FNTUR8KYZJ	Fecha	06/02/2023 16:12:14
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3





Secretaría General
Mérida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 6 -4^a planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 3507

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN DEL NÚMERO 13 DE LA REVISTA SUROESTE AÑO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz por importe de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)**, para la realización de la Edición del Número 13 de la revista Suroeste año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/44000/20170013/CAG0000001**.

SEGUNDO.- En fecha 27 de abril de 2023, la Fundación Godofredo Ortega Muñoz presenta escrito y completa documentación mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023 ascienden a un total de **ONCE MIL SETENTA EUROS (11.070,00 €)** con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22

PRESUPUESTO TOTAL	
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR	
Honorarios profesionales correspondientes al asesoramiento, selección y recopilación de textos y cesión de derechos	2.000,00 €
Honorarios profesionales diseñador	2.420,00 €
Servicios técnicos de artes gráficas	6.450,00 €
Gastos de viaje	150,00 €
Envíos	50,00 €
IMPORTE TOTAL	11.070,00€

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Secretaría General de Cultura dicta en fecha 21 de septiembre de 2023 Propuesta de Resolución de concesión de la misma a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, atribuyéndose por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 21 de septiembre de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)** a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz**, con NIF. G-06426944 para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/44000/20170013/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023 son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



Actividades a realizar	Importe
Gestión de contenidos y dirección editorial	2.000,00 €
Diseño, maquetación y seguimiento en imprenta de la revista SUROESTE 13	2.420,00 €
Impresión y encuadernación de la revista SUROESTE 13	6.450,00 €
Presentación de la revista en Festival Siberiana 2023	200,00€
TOTAL DE GASTOS	11.070,00 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Objeto.

La Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz, para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023.

Segunda. Aceptación de la Subvención.

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2.-La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes o servicios necesarios para la realización de las actividades programadas por la Fundación Godofredo Ortega Muñoz, para la realización de la Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de marzo de 2024.

Quinta. Plazos y forma de pago.

Primer Pago.- Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

Segundo pago: Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La fecha límite para la justificación de este primer 50% es **el 1 de diciembre de 2023**.



No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación con fecha límite 1 de diciembre de 2023:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por la presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz de las facturas en firme o documentos contables

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto Anexo IX. La fecha de estas facturas o documentos, así como sus justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance como mínimo un 10 % del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica (que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo), excepto si en el correspondiente apartado de la solicitud la entidad interesada prestó su consentimiento expreso a que todos o alguno de esos datos puedan ser consultados o recabados de oficio por la administración.

Séptima. Documentación para la justificación final de la actividad:

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Fundación Godofredo Ortega Muñoz dentro del primer trimestre del año 2024, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por la presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por el importe necesario para completar el total **del presupuesto presentado**, en las que **se acredite que está abonada** la cuantía de dichos documentos, para llevar a cabo **todas** las actividades **correspondientes al proyecto total** según anexo IX adjunto. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo VIII adjunto.
- Certificación Final de conformidad con el Anexo VII adjunto
- Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas de conformidad con el anexo X adjunto, donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



- Memoria económica comparada, según Anexo VI adjunto, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por la Presidenta de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.



Octava. Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La Fundación Godofredo Ortega Muñoz asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por cinco mil cien euros (5.100,00 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de controles nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma detallada en la condición sexta.



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



- Acreditar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a condición séptima.

Novena. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.



Décima. Régimen de Revocación y Reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total aprobado en la Resolución. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos 50 % de las actividades programadas especificadas en la Resolución. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir cumulativamente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



Undécima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Duodécima Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollem, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES,



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación Entidad Beneficiaria: _____**NIF.:** _____**Importe Subvención concedida:** _____ Euros

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III⁽²⁾LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III⁽²⁾LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22



OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____, a ____ de _____ de 202____

Fdo.: _____

NIF.: _____



Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO VII**
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. Núm._____, como representante legal de la _____ con NIF. núm. ____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2023:

1. Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención. █
2. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas. █
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la Resolución de concesión de fecha ___ de _____ de _____.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF.: _____

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



ANEXO VIII
CERTIFICADO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.^a _____ con NIF núm. _____. como
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad _____ con NIF. núm.
_____, con domicilio en _____ la localidad de
_____, Código postal _____.

CERTIFICA

Que _____

- NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención █
- SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración. █

(Marcar la opción correcta)

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IX****MEMORIA ECONÓMICA****JUSTIFICACIÓN****DESGLOSE DE FACTURAS**

Entidad: _____

NIF: _____

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la _____.

Para la realización de _____.
Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma Resolución de concesión de la Subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.^a _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,**CERTIFICA**

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



1.- Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado con cargo a la Subvención especificada han sido los siguientes:

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22

OBSERVACIONES que deseé hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la Resolución de Concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada Resolución.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades/inversiones desarrolladas/realizadas en este programa son acordes con el contenido de la Resolución de concesión.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades/inversiones desarrolladas/realizadas.

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	20/22
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		




En _____ a ____ de _____. de _____. .

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria

Vº Bº El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gastos o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc....).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	21/22
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		




JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF núm. _____ como Secretario/a de la Entidad _____ con NIF . núm. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código postal _____.

Actividad Subvencionada:

CERTIFICA

- Que la suma del total de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de dicha actividad, siendo los recibidos:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

- Que NO SE HAN PERCIBIDO por la presente entidad ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXQNSD4L4AXBLZSJWF7WQCUS9KM	Fecha	03/10/2023 17:47:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMA- DURA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ PARA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN DEL NÚMERO 13 DE LA REVISTA SUROESTE AÑO 2023..

Dª. con N.I.F. , Presidenta de la Fundación
Godofredo Ortega Muñoz y, con domicilio en teniendo conocimiento
de la **subvención nominativa a la Fundación mediante Resolución firmada con fecha 3 de octubre de 2023**, la cual asciende a un importe de **5.100 €**, para la realización de la **Edición del número 13 de la Revista Suroeste año 2023**, por el presente documento.

ACEPTO

La subvención nominativa **concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la cantidad de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)** así como las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada Resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención nominativa concedida, firmo la presente en
, a de 2023

Fdo: